

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



26-2023

Año XLVII

5 de mayo de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6677 MARTES 28 DE FEBRERO DE 2023

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. MOCIÓN. Para suspender la sesión de las 9 a. m. a las 11:00 a. m. ....	5
3. NOMBRAMIENTO. Dirección interina del Consejo Universitario .....	5
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación.....	5
5. INFORMES DE RECTORÍA.....	6
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-19-2023. <i>Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo.</i> Expediente N.º 23.244.....	8
7. MOCIÓN. Para que las observaciones de forma a los dictámenes se remitan previo a su valoración en el plenario.....	10
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-18-2023. <i>Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones).</i> Expediente N.º 23.204 .....	10

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6678 JUEVES 2 DE MARZO DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6647.....	11
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	11
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	11
4. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-17-2023. <i>Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos.</i> Expediente N.º 23.234.....	13
5. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-6-2023. Promoción de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.....	16

continúa en la página 2

6.	DICTAMEN CAE-1-2023. Propuesta de modificación del artículo 10 del <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> para incluir un nuevo beneficio complementario para el pago de internet. Se devuelve y se amplía el CU-64-2021 .....	17
7.	ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	17
8.	PROPUESTA DE MIEMBROS CU-7-2023. Modificación de las bases del Certamen Estudiantil de Artes Visuales Bidimensionales <i>Paisaje y entorno universitarios</i> .....	17
9.	DICTAMEN CDP-1-2023. Modificación al artículo 37 del <i>Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado</i> . En consulta.....	19

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6677

Celebrada el martes 28 de febrero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6693 del jueves 27 de abril de 2023

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director *a.i.*, Dr. Carlos Palma Rodríguez, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

##### a) Aranceles de cobro para 2023

La Rectoría envía, mediante la Resolución de Rectoría R-12-2023, los aranceles de cobro que regirán en nuestra Institución para el año lectivo 2023, con el fin de que sean publicados en *La Gaceta Universitaria*.

##### b) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-27-2023, declarar de interés institucional la actividad de Extensión Docente ED-3625 Simposio Internacional de Matemática Educativa (SIME). La declaratoria rige del 22 al 24 de febrero de 2023, fechas en las que se realizó el simposio.

##### c) Vacaciones del señor rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informó, por medio del oficio R-1000-2023, que estuvo de vacaciones la mañana del 20 de febrero de 2023. El Dr. Roberto Guillén Pacheco asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

##### d) Informe anual de los apoyos financieros autorizados y respaldados por la Universidad de Costa Rica

La Rectoría remite, mediante el oficio R-920-2023, el Informe anual de los apoyos financieros autorizados y respaldados por la Universidad de Costa Rica, entre el 1.º de febrero de 2022 y el 31 de enero de 2023; lo anterior, en atención al artículo 18 del *Reglamento para la asignación de recursos financieros al personal universitario que participe en eventos académicos internacionales*.

##### e) Declaratoria de interés institucional

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-28-2023, declarar de interés institucional el Proyecto de implementación de las *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)* en la Universidad de Costa Rica. La declaratoria rige del 1.º de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

##### f) Aclaración del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)

El PPEM remite el documento PPEM-459-2023, en atención al oficio SEP-725-2023. Al respecto, señalan que, en aras de la transparencia, se permite esclarecer cada uno de los elementos que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado mencionó en el citado oficio. Asimismo, se indica que la situación actual del PPEM, con respecto al proceso de admisión 2023-2024, ha enfrentado una obstaculización por la falta de presupuesto para la compra de insumos y servicios que se requieren, para desarrollar la aplicación de una prueba estandarizada de altas consecuencias.

##### g) Ejercicio de la libertad de prensa de periodistas de medios de comunicación universitarios

El Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (Proledi) manifiesta, por medio del oficio PROLEDI-008-2023, su preocupación sobre las condiciones para el ejercicio de la libertad de prensa de las personas periodistas de los medios de comunicación universitarios (*Semanario Universidad*, Radioemisoras UCR y Canal 15). Asimismo, presentan una solicitud para avanzar hacia una política institucional de resguardo de las libertades comunicativas. Además, consideran importante crear un conjunto de normas que autoricen el apoyo legal necesario, así como mecanismos de seguridad para el trabajo periodístico, y que los medios de comunicación universitarios provean el respaldo apropiado a las personas periodistas, incluyendo protocolos de seguridad y capacitación adecuada para aminorar los riesgos.

##### h) Respuesta de la Jafap a consultas hechas en sesión N.º 6673, artículo 1, inciso c)

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio JD-JAP-003-2023, en atención al CU-188-2023, en el que remite el oficio Externo-CU-1294-2023, conocido en la sesión ordinaria N.º 6673, artículo 1, inciso c) del Consejo Universitario, relacionado con una serie de consultas derivadas de la presentación del Informe de Labores 2021. Al respecto, la Jafap informa que la Junta Directiva y la Administración se encuentran trabajando para dar respuesta al Consejo Universitario, a la mayor brevedad.

- i) Informe de Gestión Mensual de enero 2023 de la Jafap La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio JD-JAP-004-2023, en el que adjunta la presentación del Informe de Gestión Mensual de enero 2023, expuesto a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas durante la sesión de la Junta Directiva N.º 2395, celebrada el lunes 20 de febrero de 2023.
- j) Proceso de admisión del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)  
El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) envía el oficio SEP-795-2023, en el cual informa sobre la situación actual del proceso de admisión al PPEM, esto, en aras de brindar transparencia y rendición de cuentas. Sobre el particular, el decanato del SEP ofrece al Consejo Universitario la completa certeza y seguridad de que el trámite administrativo se ha diligenciado en la forma más expedita posible; siempre en procura de una supervisión y fiscalización en el uso y la planificación de los fondos estatales que se administran desde el PPEM, entre otras observaciones.

#### *Circulares*

- k) Circular VAS-6-2023  
La Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social informa, mediante la Circular VAS-6-2023, que con el fin de garantizar el trámite y firma oportuna de los certificados y el flujo de la correspondencia que se gestiona en el marco de los distintos proyectos inscritos en esa vicerrectoría, comunica las fechas en las que se encontrará en periodo de vacaciones, así como los nombres de las personas vicerrectoras que la van a sustituir. Dado lo anterior, los certificados se firmarán el día viernes de cada semana y deberán emitirse con el nombre de la autoridad que corresponda, como “vicerrector *a.i.* o vicerrectora *a.i.*”. Además, indica que se reincorporará a sus funciones a partir del lunes 27 de marzo de 2023.
- l) Circular CEA-6-2023  
El Centro de Evaluación Académica (CEA) remite, en adición a la Circular CEA-6-2023 y a lo dispuesto en la Resolución de Rectoría R-174-2020 y en la Circular R-14-2022; la Circular CEA-9-2023 en la que se insta a las unidades académicas, administrativas y de investigación a la implementación de sistemas de comunicación y mensajería digitales en los diferentes trámites de la gestión universitaria; esto, con el fin de reducir el uso de papel y contribuir con el cambio climático. Asimismo, enfatiza que, cuando se envíe una copia (digital) de un documento físico original firmado, de manera autógrafa, es menester presentar

ese documento original. El CEA aboga por el uso de las plataformas digitales para la atención y simplificación de trámites, así como la estandarización del uso de la firma digital.

#### *Con copia para el CU*

- m) Representante ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (Cirees)  
La Facultad de Ciencias Agroalimentarias remite copia del oficio FCA-56-2023, dirigido a la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informa que el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, profesor de la Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios, es el representante del Área de Ciencias Agroalimentarias ante la Cirees.
- n) Consultas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) al Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado  
El PPEM remite copia del oficio PPEM-438-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el cual hacen una serie de consultas al Consejo del SEP, referentes a la aprobación del presupuesto del PPEM. También, adjunta una nota suscrita por una docente, en la cual, esta persona informa que ha sido notificada su reducción de jornada a un 1/4 de tiempo, sin que medie un aviso ni una modificación en sus tareas.
- ñ) Apoyo a candidato para optar por licencia sabática para el 2024  
La Escuela de Geografía remite copia del oficio EG-207-2023, dirigido a la Rectoría, donde manifiesta el apoyo al Dr. Christian Birkel Dostal, catedrático y profesor de la Escuela de Geografía, como candidato para optar por una licencia sabática para el año 2024. Esta es la segunda vez, en más de 20 años que Geografía presenta un candidato a licencia sabática. Asimismo, se considera que el Dr. Birkel cumple con creces los requisitos académicos y científicos que exige la Universidad y, no dudan que esta licencia le permitirá potenciar su producción académica, así como su proyección internacional.
- o) Valoración de reducciones en el presupuesto del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM)  
El PPEM envía copia del oficio PPEM-470-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en respuesta al oficio SEP-719-2023, donde manifiestan que no se ha procedido con la gestión correspondiente a nivel de sistema, en relación con el presupuesto del PPEM, hasta que el Consejo del SEP valore nuevamente las reducciones que se presentaron en el oficio SEP-563-2023.

- p) Solicitud para avocarse potestad decisora en procedimiento administrativo disciplinario

La Rectoría envía copia del oficio R-673-2023, dirigido a la Sra. Dary Sánchez Montero, donde se le informa que se ha analizado la nota enviada el 13 de julio de 2022 e ingresada al sistema de correspondencia institucional SiGeDI como “Externo-R-4163-2022”, en la cual solicitó a la Rectoría avocarse la potestad decisora en el procedimiento administrativo disciplinario tramitado bajo el expediente número 13-2020-D que, actualmente, instruye la Comisión Instructora Institucional (CII). Sobre el particular, la Rectoría admite la solicitud de la Sra. Sánchez y se avoca la competencia para resolver el proceso administrativo disciplinario.

- q) Ajuste de plazos para comunicar los alcances de la *Ley Marco de empleo público*

La Rectoría remite copia del oficio R-937-2023, dirigido a la Facultad de Farmacia, en respuesta a la nota FF-268-2023, donde la Facultad externó su preocupación sobre el abordaje de la materia concerniente a la *Ley Marco de empleo público*. Al respecto, la Rectoría informa que la coordinación entre las diversas instancias que participan del proceso ha implicado un tiempo considerable y, en virtud de ello, es que continúan ajustando plazos para comunicar, de manera oportuna, los alcances y gestiones en la materia. Además, las apreciaciones señaladas por la Facultad son un insumo valioso a considerar para el aporte en la construcción de este proceso.

- r) Aclaración con respecto a error en actualización de oficio en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional

El Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) envía copia del oficio PPEM-527-2023, dirigido a la Rectoría, donde aclara que el oficio PPEM-498-2023, enviado el 22 de febrero del presente año, no se actualizó correctamente en el SiGeDI, y por error del sistema el documento enviado fue el PPEM-520-2023.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión N.º 6677 de las 9 a. m. a las 11:00 a. m., con el fin de acompañar a la M.Sc. Ana Carmela Velásquez Carrillo en la misa de funeral de su hermano.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 12 de su reglamento, nombrar a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas como directora interina para continuar con la sesión N.º 6677 a partir de las 11:00 a. m.

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 4.** Informes de Dirección

La señora directora *a.i.*, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, continua con la presentación de informes:

### **II. Solicitudes**

- s) Iniciativa de modificación al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*

La Asesoría Legal del Consejo Universitario emite el Criterio Legal CU-4-2023, donde atiende la nota VI-303-2023, en la cual la Vicerrectoría de Investigación remite la nota FL-297-2023, suscrita por el decano de la Facultad de Letras, en la que se incluye una solicitud para que se modifique el *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*. Al respecto, señala que lleva razón la solicitud en cuestión, cuando precisa deficiencias en el texto de la norma analizada. En virtud de los motivos que indican la necesidad de mejorar la actual redacción de dicha normativa y tras comprobar la venia de alguna persona miembro del Consejo Universitario para acoger la iniciativa de marras, se recomienda efectuar el pase de rigor a la Comisión de Investigación y Acción Social, para que esa instancia elabore un dictamen y lo presente al plenario para su discusión, deliberación y decisión.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

- t) Sesión N.º 6456, artículo 2, punto 1

La Rectoría remite, mediante el oficio R-960-2023, la nota SIBDI-277-2023 del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información con el *Informe del proceso de adscripción técnica de bibliotecas al SIBDI*. Lo anterior, en seguimiento al Transitorio 1, aprobado en la sesión N.º 6456, artículo 2, punto 1, del Consejo Universitario, referente a la adscripción o incorporación al Sibdi de las bibliotecas universitarias

- u) Sesión N.º 5695, artículo 9,

La Rectoría remite, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 5695, artículo 9, del Consejo Universitario, referente a la actualización del monto para las modificaciones presupuestarias, los oficios R-812-2023 y R-587-2023, donde adjuntan los documentos OAF-353-2023 y OAF-354-2023, en los cuales se indica que el monto que rige para justificar las modificaciones presupuestarias para el 2023 corresponde a ₡18.100.000,00 (dieciocho millones cien mil colones).

- v) Sesión N.º 6587, artículo 9, punto 3, incisos a) y b)

La Rectoría envía el oficio R-787-2023, donde brinda seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6587, artículo 9, punto 3, incisos a) y b), referente a los recursos que provienen del FEES (recursos asignados al Programa

de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico), de los Fondos del Sistema y del Fondo de Desarrollo Institucional y que son destinados para la adquisición de equipo científico y tecnológico.

Respecto al inciso a), relacionado con el desarrollo de un sistema de control cruzado en el que, tanto las unidades que otorgan apoyo presupuestario (Rectoría, vicerrectorías, CIEq y Sibdi) como las unidades ejecutoras solicitantes de recursos puedan conocer en tiempo real el estado de cada una de las solicitudes y el histórico de lo asignado; la Rectoría comunica que inició el proceso para desarrollar este sistema de control cruzado y así cumplir con el plazo solicitado. Mediante el oficio R-6296-2022, se asignaron parcialmente recursos al Centro de Informática, para desarrollar el sistema; y mediante el oficio CI-446-2023, se detallan las acciones llevadas a cabo para iniciar la contratación de estos servicios.

Sobre el inciso b), concerniente a un informe en el que se detalle la asignación y ejecución de los recursos del año anterior, por unidad y por programa, la Rectoría adjunta un informe general, el cual considera las asignaciones presupuestarias de las partidas pertenecientes al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico, por parte de la Rectoría y las demás unidades asignadoras de recursos.

w) Sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio ViVE-490-2023, en atención a los documentos R-363-2021 y CU-1137-2022, donde el Órgano Colegiado solicitó a la Oficina de Registro e Información la propuesta de su reglamento administrativo. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6539, artículo 9, punto 3, del Consejo Universitario. Al respecto, la vicerrectoría eleva dicha propuesta de reglamento, no sin antes manifestar que le da el visto bueno y acoge el contenido en todos sus extremos.

#### IV. Asuntos de Comisiones

x) Pases a comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social
  - Revisión integral del *Reglamento de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación de la Universidad de Costa Rica* (DIEDÍN).
- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.
- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional
  - Reforma integral del *Reglamento de la Oficina de Registro e Información*.

- Comisión de Asuntos Jurídicos
  - Recurso de apelación subsidiaria de la profesora Laura Cristina Blanco.
  - Recurso de apelación subsidiaria del profesor Sergio Rojas Peralta.
  - Recurso de apelación subsidiaria del profesor Marvin Quesada Quesada.

#### V. Asuntos de la Dirección

y) Ingreso de nuevos proyectos de ley

*Ley de cinematografía y audiovisual (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 22.852. El texto base de este proyecto de ley fue visto por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6611, artículo 3 del 1.º de julio de 2022, donde se acordó: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Ley de cinematografía y audiovisual, Expediente N.º 22.852, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 5.*

#### ARTÍCULO 5. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Firma de Convenio entre la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Municipalidad de Buenos Aires, Puntarenas

Comparte que, el viernes 24 de febrero de 2023, cuatro rectores de universidades públicas tuvieron una gira a Buenos Aires de Puntarenas. El objetivo principal era la firma del Convenio entre la UTN y la Municipalidad de Buenos Aires para hacer uso de las instalaciones donadas por el Instituto Costarricense de Electricidad a la Municipalidad. Estas, en algún momento, se instalaron para el Proyecto Diquis; comenta que hace 10 o 12 años asistió con miembros del Consejo Universitario a visitar ese supuesto proyecto que se iba a crear.

Calcula que en ese acto había 200 personas y estuvo muy bien organizado por la Municipalidad y el despacho de la diputada Sonia Rojas Méndez, quien preside la Comisión Especial de Educación donde se está analizando el proyecto N.º 23.380, por lo que era muy importante asistir a acompañar a la diputada en esa gestión y al señor alcalde José Rojas Méndez, quien es hermano de la diputada.

b) Actividad con el sector agrícola del país

Informa que la Facultad de Ciencias Agroalimentarias organizó una actividad en la cual estuvo el decano y personas directoras de diferentes escuelas y centros e institutos de investigación de la Facultad. A esa reunión, asistió la Corporación Hortícola Nacional, Corporación Arrocera Nacional (CONARROZ), Grupo Mana, Grupo Soberanía Alimentaria y personas del Centro Agrícola de Escazú,

alrededor de 20 personas representando a esos sectores. Comenta que fue una reunión exquisita; él pudo asistir hora y media, pero se extendió por cinco horas.

Agradece al señor decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias por la organización y atención a este sector del país que, en este momento, está totalmente desprotegido por las políticas nacionales.

c) Reunión con exministro de Salud

Informa que tuvo una reunión con el exministro de Salud, el Dr. Fernando Llorca Castro, quien fue ministro en el gobierno del Sr. Luis Guillermo Solís Rivera. Señala que el Dr. Llorca tiene una idea interesante: quiere internacionalizar en cierta forma a la Escuela de Salud Pública, por lo que lo puso en contacto con la directora de esa Escuela.

d) Visita del embajador de Italia

Comunica que recibieron al Sr. Alberto Colella, embajador de Italia, quien quiere que la Universidad de Costa Rica atienda situaciones particulares con respecto a una delegación italiana que va a visitar pronto Costa Rica. Es una persona agradable y propositiva.

e) Celebración del Natalicio de Su Majestad el Emperador Naruhito

Menciona que asistió a la recepción por el natalicio del Emperador Naruhito, en la Embajada de Japón. Fue una actividad enorme a la que asistieron 300 personas, muchas de ellas embajadoras. A esta actividad asistió el director del Jardín Botánico Lankester, quien le preguntó si le parecía invitar a todas las personas embajadoras que estaban presentes al Jardín Botánico Lankester un sábado por la mañana para darles una charla de lo que está haciendo la Universidad de Costa Rica, algunos objetivos muy contundentes de impacto y después caminar por el Jardín y terminar la actividad con un almuerzo. Anuncia que van a realizarlo e invitar a los miembros del Consejo Universitario para que asistan, porque le parece importante sobre todo que les puedan apoyar en proyectos muy concretos en el campo ambiental, básicamente, pero también en otros de interés cultural y artístico.

f) Actividad de la Embajada de Francia

Asistió, por invitación de la Embajada de Francia, a la presentación de un coro de niños que él llamó de jóvenes; fue una actividad espectacular en el Centro Cultural Costarricense Norteamericano.

g) Delegación de Brasil que trabaja el tema de biocombustibles

Informa que recibió a una delegación de Brasil que trabaja el tema de biocombustibles (Brasil es uno de los países líder en ese tema) que llegó a entregar una invitación. Lo acompañaron los señores Dr. Cristian Campos Fernández y el Dr. Julio Mata Segreda, ambos de la Escuela de Química.

El 31 de marzo hay una actividad sobre los biocombustibles, por lo que venían a socializar la idea y que la Universidad de Costa Rica participara en esa actividad, lo cual le parece importante.

También, va a grabar un programa de ConCiencia sobre biocombustibles con el Dr. Cristian Campos y el Dr. Julio Mata.

h) Visita de autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS)

Informa que recibió a la Dra. Marta Esquivel Rodríguez, presidenta, y al Dr. Randall Álvarez Juárez, gerente médico de la CCSS. Comenta que fue una visita de cortesía, y la agenda la establecieron conforme iban avanzando con la conversación. Confiesa que fue atrevido y planteó la idea de un hospital universitario CCSS/UCR, lo cual vieron de muy buena forma y adelantaron que podría ser el Hospital Monseñor Sanabria al que se le asigne la administración por parte de la Universidad de Costa Rica. Reitera que es una gran noticia y expresa al Dr. Jaime Alonso Caravaca que, evidentemente, en algún momento participará porque no es fácil.

i) Propuesta de biodistritos para la recuperación del Río Torres

Comenta que tuvo una reunión con el exministro de Ambiente y Energía, el Sr. Carlos Manuel Rodríguez, quien es el director ejecutivo y presidente para el medio ambiente mundial (*Global Environment Facility*). El objetivo fue plantear una propuesta muy concreta para los biodistritos que pretende la recuperación del Río Torres en todos los cantones por donde pasa ese pobre río que está muy contaminado.

Resume que fue una conversación positiva. Básicamente, la propuesta que hizo es que, si se logra tener una idea similar en un país centroamericano, los fondos están garantizados. Señala que él tiene muchos contactos en El Salvador y están avanzando en ese sentido. Anuncia que, si este país les ayuda a tener una propuesta concreta, habría una gran posibilidad de obtener fondos de ellos para ese gran proyecto que están trabajando varias personas incluso de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

j) Reunión con director de la Escuela de Enfermería

Comenta que tuvo una reunión con el señor director de la Escuela de Enfermería, quien le compartió una idea. En este momento es muy prematuro, pero le dio su aval. Se trata de un proyecto para establecer alianzas con diferentes instituciones del sector social costarricense, específicamente con el Patronato Nacional de la Infancia, para el fortalecimiento de prácticas clínicas, y que la Universidad se convierta en la instancia administradora de los servicios de salud. Aclara que no sería solamente para Enfermería, sino para toda el Área de Salud y afines.

**ARTÍCULO 6.** La señora directora *a.i.*, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-19-2023 referente al Proyecto de *Ley Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente N.º 23.244.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente N.º 23.244 (AL-CPOECO-0286-2022, del 3 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo derogar el inciso c) del artículo 178 de la *Ley de Asociaciones Cooperativas*, N.º 4179, del 22 de agosto de 1968, con el fin de redirigir parte de ese monto de utilidades directamente al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD). Asimismo, se solicita agregar un inciso e), al artículo 9, de la *Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, N.º 8634, para que parte de los recursos que, en la actualidad, se dirigen al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (Infocoop), vayan directamente al SBD para que este, a su vez, financie proyectos productivos de las cooperativas y establezca sectores prioritarios para su impulso.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-995-2022, del 15 de octubre de 2022, manifestó que el contenido de esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en cuestión por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-655-2022, del 22 de noviembre de 2022, al cual se adjuntan el oficio de la Escuela de Administración de Negocios EAN-1075-2022, del 21 de noviembre de 2022, FCE-666-2022, del 22 de noviembre de 2022 y FCE-676-2022, del 24 de noviembre de 2022, ambas anexan los criterios de la Escuela de Economía). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
  - a. Con este proyecto de ley se procura mejorar la eficiencia en la colocación de los recursos a través del mecanismo dispuesto en la Ley N.º 8634, *Ley Sistema de Banca para el Desarrollo* cuyo fin es financiar e impulsar proyectos productivos, viables, que responden al modelo de desarrollo del país. Asimismo, responde a la necesidad de financiar proyectos de mujeres y jóvenes emprendedores(as) de diferentes áreas, así como emprendimientos tecnológicos o que propicien la generación de combustibles limpios.
  - b. Se trata de atender las principales debilidades que se han identificado en el proceso de gestión de recursos públicos por parte del Instituto de Fomento Cooperativo (Infocoop) y su asignación, principalmente, al sector agroindustrial:
    - Omisión en el control de la adquisición de bienes.
    - Carencia en la verificación de inventarios de las líneas analizadas.
    - Ausencia de un proceso de razonabilidad de precios para estimar el valor real y márgenes de variación aceptables.
    - Ausencia de controles en el cumplimiento de las contrataciones.
    - Un limitado sistema de identificación, análisis y gestión de riesgos en el proceso de contratación administrativa.
  - c. Estos elementos demuestran una debilidad del Infocoop en el manejo de los recursos durante el periodo 2020-2021 y que se traduce en un incremento en el deterioro de la cartera del 211,05% (Infocoop, 2022) debido, principalmente, a pérdidas por incobrables. A esto se debe sumar que el sistema cooperativo recibe un tratamiento diferenciado en torno al cobro de impuesto sobre la renta y cobro de excedentes tal como se especifica en la *Ley Asociaciones Cooperativas*, N.º 4179, y *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, N.º 9635.
  - d. El artículo 1 de la Ley 4179 (...) *declara de conveniencia y utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas (...)* pero en la práctica no se han establecido mecanismos de medición que constaten, tanto el cumplimiento de los objetivos y aspiraciones establecidas en la Ley, así como la eficiencia en la ejecución de los recursos girados al sistema cooperativo por parte de la banca pública.
  - e. El actual sistema de designación de recursos públicos y protección al sector cooperativo crean incentivos que pueden generar las siguientes distorsiones en el mercado:
    - Mala asignación de recursos financieros a actividades carentes de rentabilidad, lo que dificulta la recuperación, lo cual se materializa en pérdidas por incobrables por parte del Infocoop.
    - Proteccionismo a largo plazo de un sector, lo que desfavorece el desarrollo de capacidades competitivas y su potencial vinculación con mercados internacionales.
    - Ausencia de un mecanismo de supervisión, reporte y verificación basado en indicadores de desarrollo económico y social, que evalúe la efectividad de dichas

políticas implementadas en el sector cooperativo. Por lo que deja un espacio de deuda si los recursos destinados al Infocoop han cumplido con la meta planteada en la Ley N.º 4179.

- f. No obstante lo anterior, se señala que, actualmente, el Infocoop apoya a todos los organismos cooperativos, mientras que Sistema de Banca para el Desarrollo se dirige a una población beneficiaria con características específicas, por lo que corresponde al ente legislador considerar el posible impacto que este proyecto de ley podría tener en el desarrollo del sector cooperativo, debido a la posible exclusión de cooperativas que no cumplan con las características de la población beneficiaria enmarcada en el artículo 6 de la Ley N.º 8634.
- g. El proyecto redirige un 5% de los recursos generados sobre las utilidades de la banca pública al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), entidad de segundo piso que permitirá que tanto cooperativas como otro tipo de agentes económicos, tales como: Pequeñas y Medianas Empresas (pymes), pequeños empresarios, mujeres, emprendedores nacies, entre otros; puedan acceder a una mayor cantidad de recursos para el desarrollo de sus actividades productivas. Con esto, se elimina una barrera al acceso de dichos fondos a los cuales sólo podía acceder el sector cooperativo. Esto amplía las posibilidades de acceso, mejora el control y asignación de los recursos.
- h. El aporte que realizarán las instituciones bancarias al SBD se reducirá en 5 puntos porcentuales, lo que implicaría que los recursos generados por la operación de banca nacional destinados al potencial desarrollo de negocios nacionales se vean mermados, siendo una fuente importante de recursos destinados al desarrollo.
- i. Otro elemento importante que debe tomarse en cuenta es que los proyectos productivos que, además, buscan potenciar el ambiente, enfrentan el problema de que las externalidades ambientales positivas que generan para la sociedad no se pueden capturar o rentabilizar. Esos beneficios económicos no viajan a través de los mercados y, por lo tanto, no forman parte de los ingresos que reciben a partir de las ventas que realizan en los mercados.
- j. Hay un vacío de fondo en el sistema financiero público y privado para apoyar esos proyectos productivos ambientales debido a que, regularmente, la banca pública y privada requiere que los proyectos demuestren su rentabilidad financiera. Entre mayor sea la generación de esas externalidades ambientales positivas, menores serán sus probabilidades de capturar esos beneficios económicos. Por ejemplo, un agricultor orgánico no recibe ingresos por la protección de los suelos ni por la protección de los cauces de agua que genera, salvo algunos pocos reconocimientos en caso de aplicar a

alguna compensación por servicio ambiental (PSA); sin embargo, estos PSA pagan módicas sumas que no representan los valores reales de esos beneficios. Una empresa de autobuses que modifique su flotilla de buses para que no sean de diésel sino, por ejemplo, eléctricos, no recibirá un ingreso por los beneficios ambientales que genere en la población al reducir emisiones contaminantes en el aire.

- k. En ese sentido, este proyecto de ley va en la dirección correcta; sin embargo, al dirigir los recursos al Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD), paradójicamente genera un problema similar al que enfrentan estos proyectos ambientales en la banca pública o privada. El Sistema de Banca para el Desarrollo, lamentablemente, también supedita el financiamiento a demostrar rentabilidad financiera o privada de los proyectos y no evidencia o pondera la rentabilidad económica, en otras palabras, rentables para la sociedad como un todo.
- l. Como alternativa, se recomienda que todos los proyectos se evalúen desde una perspectiva de Análisis Beneficio Costo Económico (ABC) y que, de esa manera, su admisibilidad al Sistema de Banca para el Desarrollo y su financiamiento no se rija por la ley del SBD respecto a sus requisitos para ser financiados, sino que claramente deberán demostrar rentabilidad económica.
- m. A pesar de los objetivos del SBD, la Ley no hace distinción entre el concepto de viabilidad financiera y económica, así como de sostenibilidad financiera y económica. Nuevamente, esto pesa de manera crucial sobre esta propuesta del proyecto de ley. Para lograr que los emprendimientos sean sostenibles es crítico enfatizar en la necesidad de revisar su contenido tecnológico para que cuenten con un sustento competitivo y puedan aportar y lograr sus objetivos ambientales (sea con contenido biotecnológico, procesos de know-how, modificaciones de procesos productivos, entre otros).
- n. Por otro lado, es destacable que el proyecto de ley trata de generar un mayor alcance de los potenciales beneficiarios al sacarlos del grupo exclusivo del sector cooperativo. Sin embargo, no se comparte que se reduzca el porcentaje asignado de los recursos de la banca estatal a estos fines ni que se incluya la participación del Banco Central de Costa Rica .
- ñ. Se abre un espacio de preocupación al incluir al Banco Central de Costa Rica (BCCR) en el aporte de recursos al SBD bajo el mismo porcentaje del 5% sobre sus utilidades. El BCCR no es un banco que genera recursos como parte de un negocio financiero, sino que es el ente rector del sistema financiero y encargado de la estabilidad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos a través de la ejecución de la política monetaria; por lo tanto, se considera que debe excluirse al BCCR de esta obligación del inciso e), artículo 2.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Derogatoria del inciso c) del artículo 178, de la Ley N.º 4179, Ley de asociaciones cooperativas y adición del inciso e) al artículo 9 de la Ley N.º 8634 Ley Sistema de Banca para el Desarrollo*, Expediente N.º 23.244, siempre que se tomen en cuenta las recomendaciones indicadas en el considerando cuatro y, de esta forma, asegurar el logro de los resultados que procura el proyecto.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario valora la moción de la señora directora *a.i.*, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, para que las observaciones de forma a los dictámenes se remitan previo a la valoración en el plenario.

**ARTÍCULO 8.** La señora directora *a.i.*, Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-18-2023 referente al Proyecto de *Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones)*, Expediente N.º 23.204.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones)*; Expediente N.º 23.204 (AL-CPOECO-0356-2022, del 10 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo adicionar un artículo 4 bis a la Ley N.º 4755, *Código de normas y procedimientos tributarios (Código Tributario)*, con el fin de que todo tributo exigido por el Estado, de conformidad con las definiciones establecidas en dicha ley, deberá ser fijado en moneda nacional (colones). Para tal efecto, se le otorga un plazo máximo de 6 meses al Poder Ejecutivo para modificar los tributos que las instituciones estatales exigen en moneda extranjera, y fijarlos en moneda nacional (colones).
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1052-2022, del 28 de octubre de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Facultad de Ciencias Económicas, Escuela de Economía (FCE-643-2022, del 16

de noviembre de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:

- a. Respecto de la forma, el artículo 4 de la Ley N.º 4755, como su título lo dice, es un artículo de definiciones, no regula las condiciones en las que se aprueban los tributos. El artículo 5 sí establece en el inciso a) la potestad (por ley) de *crear, modificar o suprimir tributos; definir el hecho generador de la relación tributaria; establecer las tarifas de los tributos y sus bases de cálculo; e indicar el sujeto pasivo* sin limitar el tipo de moneda en el cual se establece cada tributo, pero sí obliga a definir cuáles serían las bases de cálculo y los mecanismos de ajuste de los mismos. En conclusión, añadir el artículo 4 bis es una reforma del artículo 5; por lo tanto, lo correcto sería introducir una modificación de esta naturaleza en este artículo.
- b. De conformidad con la exposición de motivos, se puede deducir que la reforma obedece a la coyuntura económica que vivió el país durante el año pasado, en especial, a las fluctuaciones en el tipo de cambio. Sin embargo, el obligar a definir los tributos en moneda nacional generaría rigidez en el sistema tributario, ya que en la actualidad la mayoría de los tributos definidos en dólares se ajustan con el tipo de cambio, haciendo el sistema mucho más flexible.
- c. Si todos los tributos deben fijarse en moneda nacional tendría que definirse, también, un mecanismo de ajuste, de modo contrario, estas rigideces afectarían, sustancialmente, los ingresos fiscales, en una economía con niveles de déficit tan elevados como la de Costa Rica.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de ley denominado: *Ley para el cobro de tributos en moneda nacional (colones)*, Expediente N.º 23.204, a partir de las observaciones del considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**Ph.D. Ana Patricia Fumero**  
**Directora a.i.**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6678

Celebrada el jueves 2 de marzo de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6693 del jueves 27 de abril de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión N.º 6647, ordinaria, del martes 1.º de noviembre de 2022, con observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: agendas conjuntas para el fortalecimiento de políticas en salud, aplicación de la dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica, V Jornadas de Historia de la Cultura de la Escuela de Estudios Generales, situación de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, actividades universitarias sobre temas trascendentales para la Universidad y para el país, desarrollo de campaña de salud bucodental, situación de estudiante de Ciencias Políticas, e inquietudes del personal docente con respecto a la evaluación del desempeño y la aplicación de la *Ley Marco de empleo público*.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca informa que ha tenido la oportunidad de conversar con algunas personas del pleno en relación con la dinámica que ha establecido la CAJ, principalmente, para dar respuesta a cada uno de los recursos elevados a este Órgano Colegiado. Durante la primera sesión, el grupo que la integra se abocó al análisis de un tema propuesto por el Dr. Eduardo Calderón.

Recuerda que el Dr. Calderón fue miembro de la Comisión de Régimen Académico (CRA), donde participó de la discusión, análisis e inclusive del otorgamiento de puntajes a material que fue sometido a evaluación por parte de la CRA. A la CAJ le preocupaba que esto pudiera llegar a ser causal de impedimento o de algún cuestionamiento en la transparencia del análisis que estaba llevando a cabo, por lo que elevaron la consulta a la Oficina Jurídica (OJ).

El criterio emitido por la OJ señala, precisamente, cuál es el espíritu de las figuras de impedimento, excusa y recusación que se han creado con el objetivo de garantizar que las competencias de los funcionarios públicos sean ejercidas con imparcialidad y transparencia. La OJ refiere que estos mecanismos tienen el propósito de prever las circunstancias que puedan afectar la objetividad de los órganos de la Administración en casos particulares y brindar a las personas funcionarias y a las personas particulares medios procesales para evitar la violación de la imparcialidad.

En la aplicación de estas figuras, el funcionario tendría el deber de inhibirse, excusarse del conocimiento de un caso particular. Si se encuentra afectado por una causal de impedimento y que comprometa su imparcialidad e impida

resolver un asunto concreto o en caso en que proceda la recusación que plantee la parte interesada que, en este momento, serían las personas que elevan los recursos al Órgano Colegiado y que se analizan en la Comisión de Asuntos Jurídicos. A este respecto, la OJ señaló que: *El Dr. Eduardo Calderón Obaldía debería de abstenerse del análisis, discusión y resolución de los recursos de apelación que coincidieron con el momento de la participación de él dentro de la Comisión de Régimen Académico.*

Con base en estos elementos y, posterior a la reflexión que se generó, consideraron que lo más saludable es que el Dr. Eduardo Calderón no participe, tal y como ha sucedido durante estos dos –casi tres– meses. A partir de lo anterior, reafirmaron que la decisión tomada fue saludable, a fin de evitar cuestionamientos respecto a la imparcialidad y la objetividad con la que la CAJ ha llevado a cabo el análisis de los casos.

Comparte con el pleno que, acogiendo el dictamen de la OJ, la Comisión estaría procediendo únicamente con la integración del Lic. William Méndez y su persona. Señala que, una vez que la CAJ avance en aquellos casos en los cuales el Dr. Calderón no participó (estima que será a partir de los próximos quince días) podrá reincorporarse, a no ser de que el Órgano Colegiado considere que, más bien, deberían cambiarse los participantes en las comisiones.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE. Stephanie Fallas informa que la CAUCO logró revisar las observaciones que se recibieron por parte de la comunidad universitaria relacionadas con dos reglamentos. Uno, el *Reglamento de la Sede Regional del Sur* y, el otro, el *Reglamento de la Sede Regional del Atlántico*. En lo que concierne al último, recibieron observaciones posteriores a la aprobación de dicho reglamento, enviadas por parte de la Dirección de la Sede. Puntualiza que las inquietudes han sido analizadas y la Comisión ya decidió al respecto, por lo que actualmente se encuentran en la elaboración de los dictámenes para presentarlos ante el pleno como corresponde.

- Comisión Especial

La MTE. Stephanie Fallas informa que en la Comisión Especial que se encuentra identificando temáticas de interés para el VIII Congreso Universitario, está trabajando en la elaboración del informe final; no obstante, se han presentado algunos imprevistos con respecto a categorizar la información. Destaca que se recibieron importantes insumos y que participó un grupo significativo de personas de la comunidad universitaria, lo cual implicó mayor tiempo. En pocos días estarán presentando el informe correspondiente.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph.D. Patricia Fumero informa que en la CIAS finalizaron con la modificación de varios artículos del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*; sin embargo, recibieron otro pase para ampliar uno de los aspectos del mismo reglamento. Aprovecha la oportunidad para motivar a la comunidad universitaria a manifestarse en las consultas que publica el Consejo Universitario. Reflexiona que, entre todos, pueden construir la Universidad que no solo merece la comunidad nacional, sino también la estudiantil, administrativa y docente que participa en este espacio.

En relación con el *Reglamento del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (SIEDIN)*, informa que finalizaron la revisión. Han sostenido reuniones permanentes con personas del ámbito para resolver los asuntos que incluyen dichos pases.

Respecto a la Comisión Especial de Gestión del Desempeño, desea comunicar a la comunidad universitaria que están abocados al análisis de la problemática de la gestión del desempeño al interior de la Universidad de Costa Rica. Para hacerlo, se han reunido no solo con las diversas unidades que estarían implicadas, tanto académicas como administrativas, sino también con personas expertas en el tema con el objetivo de definir un camino por seguir en lo referente al marco normativo.

Finalmente, refiere que en la presente sesión deben aprobar los pequeños cambios que se incorporaron en la guía para participar en el Certamen Estudiantil de Artes. La convocatoria se enviará una vez que el pleno la apruebe. Aprovecha la oportunidad para invitar a las personas estudiantes a que participen en este certamen.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón comunica que en la CAFP están trabajando en el *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)*, con el propósito de maximizar la ejecución presupuestaria en la Institución. Remarca que resulta incoherente contar con recursos disponibles, captados del sector externo, que no se puedan ejecutar por una restricción reglamentaria. En términos de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* no responde a una nueva realidad, de manera que se está trabajando fuertemente en este tema. Relata que la CAFP contó con la participación del señor decano de la Facultad de Ingeniería, y en una próxima sesión tendrán la del director de la Escuela de Economía y estarán convocando a las personas que sean necesarias para elaborar, en conjunto, una propuesta robusta del FDI.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma comenta que en la CAE se encuentran atendiendo dos casos: uno relacionado con el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, artículos 8 y 14 bis, respecto al rol de profesor consejero y las funciones de matrícula. Esto ha sido muy cuestionado, en el entendido de que se les exige a las personas docentes asumir el rol

de supervisar la matrícula y brindar seguimiento, cuando, realmente, lo que al fin y al cabo se ejecuta en la práctica es muy poco.

El segundo caso es sobre el artículo 14 del mismo Reglamento, el cual se refiere a las ausencias de las personas estudiantes cuando se enfrentan a situaciones muy particulares de afectación de la salud mental. Ambos temas incluirán el envío de consultas.

Finalmente, agrega que se encuentran atendiendo un tema de última hora respecto a la Semana Universitaria, con la declaración del 24 de abril como un día histórico. Al respecto, se está planteando la consulta a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Feucr).

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa que en la CDP cuentan con un dictamen en proceso de firmas en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (Sigedi). En este punto, hace un llamado, pues, dado que uno de los miembros de la CDP goza de su derecho de vacaciones, no puede firmar el dictamen, lo cual en este momento está atrasando el proceso. Por consiguiente, solicita la revisión en el Sigedi, por cuanto, con el traslado al sistema digital, no se ha podido proceder cuando hace falta una de las firmas, o bien, si una de las personas miembro no está convencido de firmar, entonces el dictamen se debe devolver e incluirlo sin el espacio para dicha firma. Estas son situaciones que anteriormente, con el sistema manual, no ocurrían. Por tanto, hay una flexibilidad que se está perdiendo y es una de esas “pulgas” que se deben arreglar en el Sigedi.

Informa que en la reunión de la CDP están trabajando en tres casos, a saber:

- Análisis y discusión sobre los beneficios del Teletrabajo Internacional. Recuerda que la Comisión tomó un acuerdo el año anterior de esperar un año para analizar cómo se desarrollaba el teletrabajo internacional, siendo algo que dio inicio en el primer trimestre de 2022, con una resolución que emitió la Rectoría.

Se cuenta con muy pocos casos, alrededor de cinco o siete, aunque no tiene el dato exacto de ejemplos. La CDP determinó que, para este año, aún es muy prematuro emitir un reglamento o una normativa, dado que la experiencia es incipiente. La decisión que se toma es coordinar una reunión con los jefes que participan en estos casos para valorar lo que se ha aprendido y si es el momento o no de retomar el caso y generar una reglamentación, ya sea desde el Consejo Universitario o solicitar a la Administración que emita una propuesta a partir de la experiencia lograda. Este punto se encuentra en análisis para determinar cuál de las dos rutas se seguirá.

- Análisis de la modificación del artículo 47 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*. La Comisión llegó a un acuerdo y comenzará a trabajar en la redacción del dictamen a fin de proceder con las firmas y presentarlo al pleno.

- Se hizo una presentación a la CDP sobre la propuesta reglamentaria basada en la terminología del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que regule el desarrollo y el fortalecimiento de los planes de estudio de las carreras desconcentradas, descentralizadas y propias, impartidas simultáneamente en unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Este es un caso que se ha venido trabajando durante dos años, en el cual varias personas miembro han participado con sus distintos puntos de vista. La propuesta por parte de este grupo de trabajo se encuentra en su parte final y, por tal motivo, se está presentando ante la CDP. Se realizó una pequeña presentación de la idea o concepto que se está trabajando y en la siguiente sesión ya estarían abordándolo.

**ARTÍCULO 4.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-17-2023 en torno al Proyecto de *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto denominado: *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234 (AL-CPOECO-0718-2022, del 13 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley tiene como objetivo promover el acceso de las personas a los medicamentos en el sector privado, mediante el fomento de medidas que ayuden a mejorar la competencia, fortalecer las herramientas de protección al consumidor y disminución en los precios, para garantizar el derecho de acceso a la salud de los costarricenses.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1059-2022, del 31 de octubre de 2022, manifestó que esta propuesta no incide negativamente en la autonomía universitaria ni en sus ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar), (INIFAR-597-2022, del 22 de noviembre de 2022). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:

PROYECTO DE LEY N.º 23.234	OBSERVACIONES
<p>Página N.º 13, penúltimo párrafo:</p> <p>1. <i>La importación paralela puede abrir el mercado ante los contratos de distribución exclusiva, para convertir la figura de la importación paralela en una medida efectiva de promoción de la competencia es necesaria una reforma a la Ley General de Salud, al reglamento de establecimientos farmacéuticos, y el reglamento de inscripción de medicamentos, que permita inscribir en el Ministerio de Salud droguerías extranjeras y realizar importaciones de medicamentos de esas droguerías.</i></p>	<p>No se deberían inscribir droguerías extranjeras porque precisamente la función de una droguería es el almacenamiento, distribución y supervisión de las condiciones del medicamento, se perdería la trazabilidad y el control de calidad, ya que la droguería extranjera no puede garantizar las mínimas normas nacionales o internacionales, las condiciones varían en cada país.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, primer párrafo:</p> <p>3. <i>Se puede promover la sustitución de medicamentos bio-equivalentes, ya que los medicamentos originales requieren una alta inversión en investigación y desarrollo, los genéricos por su parte, son medicamentos que suelen considerarse alternativas terapéuticas basadas en el mismo principio activo. La producción de medicamentos genéricos requiere mucho menos inversión y pruebas, por ello, sus costos de producción y sus precios son mucho menores. Por esta razón, es común internacionalmente encontrar regulaciones y mecanismos que promueven la entrada y adopción de medicamentos genéricos (OCDE, 2018).</i></p>	<p>El concepto de bioequivalencia descrito es erróneo. La bioequivalencia es un mecanismo donde se garantiza la seguridad y eficacia de los medicamentos con ciertas características, que no son lo mismo en Europa, Estados Unidos u otros países y que, por condiciones de estabilidad o por combinaciones los estudios de equivalencia no son comparables.</p>
<p>Exposición de motivos, página 14, tercer párrafo, primer viñeta:</p> <p><i>Homologación de productos médicos.</i></p>	<p>La homologación no se puede dar <i>per se</i>, necesita un control estatal y una verificación de calidad, por ejemplo: las vacunas se pueden homologar, pero no se garantiza que cuando llegan a Costa Rica mantengan las mismas normas de calidad de su país de origen, dadas por las condiciones climáticas, de traslado, almacenamiento, etc.</p>

PROYECTO DE LEY N.º 23.234	OBSERVACIONES
<p>Artículo 2. Definiciones:</p> <p>1- <i>Laboratorio farmacéutico o fabricante: establecimiento dedicado a la elaboración de productos farmacéuticos, o bien, de materias primas destinadas exclusivamente a la elaboración o preparación de estos.</i></p> <p>2- <i>Droguería: establecimiento dedicado a la distribución mayorista de productos farmacéuticos.</i></p> <p>3- <i>Farmacia: establecimiento dedicado a la venta al detalle de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>Estas definiciones deben alinearse con las de la <i>Ley general de salud</i>, al modificarlas hay omisiones muy importantes, por ejemplo, en los laboratorios farmacéuticos se incluyen también productos naturales medicinales y cosméticos que, al omitirse, los están dejando fuera de la legislación nacional y dejan vacíos que pueden ser de importancia sanitaria.</p> <p>Además, la droguería la están desapareciendo y es el elemento que garantiza la buena distribución, almacenamiento y trazabilidad del medicamento, donde se garantiza la cadena de frío o sus condiciones para poder ofrecerlo al público y que mantengan la seguridad y eficacia, ya que los medicamentos pueden sufrir alteraciones; son sensibles al calor, la luz, medio ambiente, al traslado, etc.</p> <p>Si se elimina la figura de la droguería hace que los medicamentos puedan perder sus cualidades que podrán afectar la salud de la población.</p>
<p>4- <i>Importador: empresa autorizada por el Ministerio de Salud para la importación de productos farmacéuticos.</i></p>	<p>No queda claro el motivo por el cual se hace una diferencia entre la importación y la distribución. Si se importa un producto es para distribuirlo.</p> <p>Quien importa debe tener un lugar para el depósito de los productos y, en este caso, sería una droguería. Esto podría generar tráfico, descontrol, pérdida de trazabilidad y duplicidad de funciones. Se afecta la figura de la droguería porque el proceso de distribución, almacenamiento debe ser seguido por un mismo Ente Técnico.</p> <p>Eventualmente, podrían surgir problemas de estabilidad, seguridad y eficacia porque no se mantienen las condiciones correctas y se pierde el control estatal, se libera de forma irresponsable la importación de medicamentos que pueden generar daño a la población si no se manejan con cuidado y, finalmente, se podría favorecer el fraude fiscal, la subfacturación, etc.</p>
<p>6- <i>Importación paralela: es la importación, por parte de cualquier farmacia, grupo de farmacias, de un producto patentado o no en Costa Rica, sin el consentimiento del titular de la patente y que es comercializado en otro país, ya sea por el mismo titular o por una tercera parte autorizada por el titular de la patente en el país exportador.</i></p>	<p>No se tiene claro qué es una patente y un registro sanitario. Lo descrito está prohibido por la <i>Ley de patentes</i>, existe un Convenio Internacional firmado por Costa Rica y el TLC, ya que importar producto sin control favorece el tráfico, la mala calidad e elimina la función de la droguería, lo que va contra las buenas prácticas de manufactura, de almacenamiento, distribución y toda la normativa internacional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) e, incluso, <i>The International Council for Harmonisation of Technical Requirements for Pharmaceuticals for Human Use (ICH)</i>. Asimismo, con la opción de que las farmacias puedan importar directamente desaparecería la figura de la droguería. Se insiste que de esta forma no se podría verificar la calidad, la seguridad, ni la eficacia de los medicamentos, no se podría regular el transporte, el desecho, ni se podría responsabilizar a nadie.</p>
<p>7- <i>Homologación de medicamentos: es reconocimiento oficial que efectúa el Ministerio de Salud a los registros sanitarios de medicamentos otorgados por algunas autoridades sanitarias que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de Requisitos Técnicos para Productos Farmacéuticos de uso humano (ICH por sus siglas en inglés) y esta constituye una estrategia para garantizar el acceso y disponibilidad de productos de calidad, seguros y eficaces.</i></p>	<p>No se homologa el medicamento si no el registro sanitario (RS). Debería reconocerse el RS de las autoridades sanitarias estrictas, así designadas por la OMS y no por la ICH, ya que este Consejo dicta guías que no son vinculantes y su conformación solo incluye países de ciertas regiones.</p> <p>La ICH no es una autoridad sanitaria las normas de la ICH son voluntarias, existen miembros de la ICH que tienen medicamentos de dudosa reputación, esto facilita el contrabando, la falsificación, falta de control, ya que no garantiza el acceso de medicamentos seguros y eficaces y, aquí, lo más importante es la salud y la vida de las personas.</p>

PROYECTO DE LEY N.º 23.234	OBSERVACIONES
<p><i>Artículo 3- Ámbito de aplicación</i></p> <p><i>La presente ley aplica a los laboratorios fabricantes, droguerías o intermediarios y farmacias del sector privado.</i></p>	<p>Esto no aplica para el sector público lo que es discriminatorio porque, si no, habría duplicidad de legislación; además, la figura intermediaria se desconoce, las autoridades sanitarias deberían de ser de la OMS y no de ICH.</p>
<p><i>ARTÍCULO 4 -Reconocimiento de registros sanitarios de las autoridades extranjeras</i></p> <p><i>El Ministerio de Salud tendrá por inscritos de forma homóloga, los laboratorios, droguerías y medicamentos que a su vez estén debidamente inscritos ante su respectiva Autoridad Reguladora Estricta competente, según la Organización Mundial de la Salud y que son miembros del Consejo Internacional de Armonización de requisitos (ICH por sus siglas en inglés), con una Autoridad Reguladora de Referencia Regional o Nivel IV, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, con la sola solicitud de inscripción y la verificación en el país de origen, que dicho laboratorio o droguería cumple y se encuentra al día con dichas regulaciones, al momento de su solicitud de inscripción en el país.</i></p>	<p>Esta figura ya no existe, eliminan la competencia y autoría al Ministerio de Salud, lo cual es inconstitucional. No se puede garantizar la seguridad y eficacia, más bien, pone en riesgo la vida y a la salud, no hay control ni seguridad, etc., además, la ICH no es autoridad sanitaria, se insiste en que es una guía. Se homologan los medicamentos, lo cual es imposible, porque las condiciones del registro sanitario, producción, distribución, almacenamiento son diferentes en cada país.</p> <p>El factor del clima es un elemento a tomar en cuenta.</p>
<p><i>Los registros sanitarios de los medicamentos otorgados por las autoridades extranjeras de alta vigilancia sanitaria, se tendrán asimismo homologados previa solicitud y verificación respectiva.</i></p>	<p>Hay dos conceptos diferentes: registros sanitarios y homologación. Es contradictorio lo descrito como homologar, no se puede homologar medicamentos sino los registros sanitarios, según lo que establece el certificado de libre venta de la OPS.</p>
<p><i>El Ministerio de Salud mantendrá control actualizado sobre los países que cuentan con dichos estándares.</i></p>	<p>Esto es una acción ineficaz, no hay posibilidad material de cumplirlo.</p>
<p><i>ARTÍCULO 6- Importaciones paralelas</i></p> <p><i>Los laboratorios, droguerías y farmacias nacionales, así como la Caja Costarricense de Seguro Social, podrán realizar importaciones de medicamentos de manera directa o a través de un importador o droguería de cualquier país que cuente con una autoridad reguladora de alta vigencia sanitaria, o como con autoridad reguladora de medicamentos de referencia regional o de nivel IV.</i></p>	<p>No está claro cómo se ejecutará lo descrito en este artículo. Siempre deben cumplirse las buenas prácticas de almacenamiento y distribución. Las farmacias no pueden importar directamente porque no tienen las condiciones para garantizar la seguridad y la eficacia. ¿Cómo se hará el control de calidad?, ¿el control estatal?, ¿cómo se hará la trazabilidad?, ¿cómo saben que no son medicamentos robados o falsificados?, ¿cómo pueden garantizar el traslado? O cómo se sabrá si se cumple con las condiciones para el clima de Costa Rica?</p> <p>Se crearían monopolios porque solo las farmacias grandes van a poder importar, habría un caos sanitario, peligro a la vida, peligro para la salud.</p>
<p><i>Estarán sujetos a la importación paralela, cualquier medicamento que cuente con registro sanitario en el país, esté o no patentado en Costa Rica. Para estos efectos no será necesario que el medicamento importado provenga de la misma planta del laboratorio fabricante, ni que el etiquetado del producto farmacéutico sea el mismo registrado en el Ministerio de Salud. Las importaciones paralelas las podrán realizar quienes sean registrantes del producto, como quienes no lo sean.</i></p>	<p>No se menciona que deba tener estudios de estabilidad para zona climática. El patentado incumple con los acuerdos internacionales, con las buenas prácticas de manufactura de la OMS, con las normas de la ICH, e incluso con lo que dice el certificado de libre venta, que podría generar falsificaciones, fraude, robo, falta de trazabilidad, falta de control de calidad. Además, cuando los medicamentos se fabrican en diferentes lugares pueden tener formulas diferentes.</p> <p>Por otra parte, se genera confusión porque si la etiqueta no es del Ministerio de Salud, pueden indicar falsedad sin que se pueda verificar, da pie a una crisis sanitaria y se podría abrir la puerta para cometer delitos.</p>
<p><i>ARTÍCULO 7- Sustitución de medicamentos por su genérico</i></p> <p><i>Los médicos dentro del área de su profesión deberán prescribir medicamentos de conformidad con su formulación farmacológica genérica, de aquellos medicamentos que sean o no bio-equivalentes al original. El Ministerio de Salud definirá el mecanismo de control respectivo.</i></p>	<p>Esto no es factible, pone en riesgo la vida de las personas y, además, se elimina el libre ejercicio profesional.</p> <p>La redacción de esta ley carece de conocimientos mínimos técnicos en la materia.</p>

5. Se estima que esta propuesta compromete las funciones de control y seguimiento que lleva a cabo el Ministerio de Salud como ente rector; en consecuencia, se pondría en riesgo la seguridad sanitaria del país, la vida de las personas y, finalmente, el sistema de salud pública.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de ley denominado: *Ley de fomento y promoción de la competencia en el mercado de medicamentos*, Expediente N.º 23.234, a partir de las observaciones de los considerandos cuatro y cinco.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5.** El Ph.D. Jaime Alonso Caravaca Morera, la Srta. Natasha García Silva y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-6-2023 referente a la promoción de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles en las instalaciones de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los servicios sanitarios accesibles y seguros se reconocen como un derecho básico para las y los seres humanos.<sup>1</sup>
2. Un servicio sanitario neutro, seguro y accesible se refiere a un servicio sanitario individual de acceso universal para cualquier ser humano, independientemente de su identidad o expresión de sexo del individuo<sup>2</sup> dentro de la perspectiva de género. Estos espacios pueden ser empleados por cualquier persona y suelen ser identificados por una imagen de un servicio sanitario.
3. Experiencias innumerables de universidades en Argentina, Brasil, Colombia y Estados Unidos evidencian el impacto positivo en la salud integral de las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas, gracias a la creación o habilitación de servicios sanitarios neutros.<sup>3</sup>

1. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre Personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. 2020.

2. *Breaking the Binary in Psychology*: APA Division 44 Newsletter (Rompiendo el Binario en la Psicología: "Boletín informativo de la División 44 de la APA") bit.ly/apadivision-44-support-non-binary

3. *Pró-Reitoria de Ações Afirmativas e Equidade. Universidade Federal de Santa Catarina*. 2023. Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (2018). Organizaciones de medios y género: igualdad de oportunidades para mujeres y personas LGTTBIQ+ en empresas, sindicatos y universidades; Contribuciones de Sandra Chaher... [et al.]; Coordinación general de Sandra Chaher; Virginia Pedraza. - 1ª ed. - Córdoba: FUNDEPS; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Asociación Civil Comunicación para la Igualdad. Disponible en: <http://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2018/08/FINALFINAL-completo.pdf>. *The University of Arizona (s.f). Institutional Equity, Restroom Access*. <https://equity.arizona.edu/guidance/restroom-access>. Universidad de los Andes. (2019, 13 de mayo). Baños neutros, una apuesta por la diversidad. <https://uniandes.edu.co/es/noticias/comunidad/banos-neutros-una-apuesta-por-la-diversidad>. *The Stonewall Center. (s.f). Gender-Inclusive Restrooms and Bathrooms at UMass Amherst*. En *University of Massachusetts Amherst*. <https://www.umass.edu/stonewall/restrooms>

4. En el 2018, el Ministerio de Educación Pública (MEP) oficializó el "Protocolo de Atención del *Bullying* contra la población LGTB inserta en los centros educativos". En dicha guía se insta a que se promueva el uso de baños "no generalizados" (concepto equivalente al de un servicio sanitario neutro y seguro).<sup>4</sup>

5. Hoy en día, permanece a nivel institucional una visión de los servicios sanitarios basada en el género asignado al nacer.

6. La realidad no dicotómica ni binaria del género en la que está inmersa la Universidad de Costa Rica demanda que, el planteamiento anterior sea cuestionado. Al tiempo que, convoca a la toma de decisiones y acciones afirmativas con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.<sup>5</sup>

7. La división dicotómica empleada, actualmente, en la Institución, relacionada con el acceso a los servicios sanitarios impone límites para las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas a un servicio básico, lo cual, se traduce en un acto de discriminación estructural.<sup>6</sup>

8. La materialización de baños sanitarios neutros y seguros representan un avance en la lucha contra la discriminación y las violencias de las personas autoidentificadas dentro del espectro trans, no binario y demás identidades diversas.

9. Uno de los primeros edificios de nuestra Universidad en implementar baños de "género inclusivo" corresponde al edificio de la Facultad de Derecho<sup>7</sup>. Seguidamente, el 17 de enero de 2023, la Escuela de Biología decidió habilitar servicios sanitarios "neutros" o "familiares"<sup>8</sup> dentro de sus instalaciones.

10. El 9 de enero de 2023, la Dirección del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica habilitó un servicios sanitario neutro en sus instalaciones.

11. Las *Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica 2021-2025* en el eje VIII instan a la construcción de una cultura inclusiva, basada en los valores y principios humanísticos con perspectiva de género que considere la diversidad, la no discriminación, el respeto a los derechos, la dignidad de las personas. Adicionalmente, versan sobre la promoción, desarrollo de un entorno académico, laboral, libre de toda forma de violencia y discriminación.

4. Ministerio de Educación Pública. (2018, noviembre). Protocolo de atención del *bullying* contra población LGTB inserta en los centros educativos. <https://www.mep.go.cr/atencion-bullying-contra-poblacion-lgbti>

Peña Bonilla, M.E. (2019, 3 de mayo). Nuevo protocolo aborda el *bullying* contra estudiantes LGTB en los centros educativos. En Universidad de Costa Rica. <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/05/03/nuevo-protocolo-aborda-el-bullying-contra-estudiantes-lgbt-en-los-centros-educativos>.

5. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Informe sobre personas trans y de género diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. 2020.

6. *Trans Student Educational Resources* (Recursos Educativos para Estudiantes Trans). [transstudent.org](https://transstudent.org)

7. Por medio de una iniciativa estudiantil de la Comisión de Derechos Humanos y Género de Derecho, el 28 de junio del 2022.

8. Por una iniciativa de la estudiante de la Escuela de Biología, Selina Dall'Anese Murillo.

## ACUERDA

1. Solicitar a la Administración que:
  - a) En coordinación con las diferentes unidades académicas, de investigación y administrativas, se promuevan, habiliten o establezcan –de acuerdo con las distintas capacidades y posibilidades– servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.
  - b) Las nuevas edificaciones universitarias aseguren un espacio para disponer de servicios sanitarios neutros, seguros y accesibles para todas las personas.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-1-2023 sobre la modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Devolver el Dictamen CAE-1-2023 sobre la modificación del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* para incluir un nuevo beneficio complementario, relativo a un monto para el pago de internet ante la existencia de las clases virtuales.
2. Ampliar el Pase CU-64-2021 para que la Comisión de Asuntos Estudiantiles incorpore un análisis integral del artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
3. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, que en un plazo de 6 meses, presente una propuesta de reforma integral al artículo 10 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*.

**ARTÍCULO 8.** La Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas presenta la Propuesta de Miembros CU-7-2023 sobre la modificación a las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 5, inciso d), establece como uno de los propósitos de esta Institución:
  - d) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su*

*interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.*

2. Es una tradición en la Universidad de Costa Rica convocar cada año, con motivo del aniversario de esta Casa de Estudios Superiores, un certamen estudiantil de artes, el cual tiene sus orígenes en 1984, cuando el Consejo Universitario decidió convocarlo por primera vez con el nombre de *Paisaje Universitario*.
3. El objetivo de este certamen es estimular la creatividad artística de toda la población estudiantil de la Universidad, sin detrimento de la carrera que curse o de la sede a la que pertenezca cada persona estudiante. (Sesión N.º 3061, artículo 18, del 17 de febrero de 1984).
4. En la sesión N.º 6175, artículo 4, del 10 de abril de 2018, el Consejo Universitario cambió las bases del certamen y definió como tema permanente el *Paisaje y entorno universitarios*.
5. En la sesión N.º 6566, artículo 4, del 15 de febrero de 2022, el Consejo Universitario acordó convocar, para la primera semana del primer ciclo lectivo de cada año, al Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*, y estableció las bases del concurso.
6. En la sesión N.º 6617, artículo 10, del 21 de julio de 2022, el Consejo Universitario acordó modificar las bases Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*, específicamente en el punto VII-EXHIBICIÓN, con el fin de habilitar que la obra ganadora se exhiba durante un año en el vestíbulo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil
7. A la luz de la experiencia del pasado Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*, que se realizó en el 2022, resulta necesario mejorar y aclarar algunas de las disposiciones que rigen este concurso, para que sean aplicadas a partir del 2023. En ese orden de ideas, se requiere ajustar las bases en los siguientes aspectos:
  - 7.1. Eliminar el requisito de que el estudiantado presente la obra enmarcada, pues para las obras que resulten ganadoras (primeros tres lugares) se utilizarán los marcos que son propiedad del Consejo Universitario.
  - 7.2. Incluir el número de cédula como parte de los datos que debe aportar el estudiantado que participa en el concurso.
  - 7.3. Ampliar la extensión de palabras que se permiten para justificar la propuesta, al establecer un rango entre 1500 y 2000 caracteres (incluidos los espacios).
  - 7.4. Precisar que la entrega de obras será la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en un horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

- 7.5. Suprimir la obligación que recaía en la persona ganadora del primer lugar de comprometerse a realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario. En este contexto, se habilita esta disposición como una posibilidad.

## ACUERDA

Modificar las bases para el Certamen Anual de Artes Visuales Bidimensionales *Paisaje y entorno universitarios*, para que se lean de la siguiente manera:

### BASES DEL CERTAMEN ANUAL DE ARTES VISUALES BIDIMENSIONALES *PAISAJE Y ENTORNO UNIVERSITARIOS*

#### I- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Ser estudiante de la Universidad de Costa Rica de pregrado, grado o posgrado y estar activo durante el ciclo lectivo correspondiente al certamen.

#### II- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) **Tema:** Paisaje y entorno universitarios: Como paisaje universitario se contemplan aquellas obras que retratan el contexto ambiental de la integración de la arquitectura dentro del campus universitario, así como de sus áreas verdes, la red de áreas protegidas, jardines y zonas de naturaleza afines; además, puede incluir las escenas del entorno donde la población estudiantil desarrolla sus actividades universitarias, a saber, aulas, laboratorios, bibliotecas, unidades académicas de la investigación; en sí, todo el conjunto de circunstancias y condiciones de las experiencias educativas que les rodea.
- b) **Técnicas aceptadas:** Cualquier manifestación de las artes visuales en dos dimensiones (formato bidimensional), tales como impresión, estampado, grabado, fotografía, dibujo, pintura en todas sus técnicas, obra en textiles, papel hecho a mano, obras en bajo relieve, *collage* artístico, ensambles de diversos materiales (no percederos, no tóxicos), técnicas mixtas, entre otras (que no superen 10 cm de profundidad).
- c) **Dimensiones:** Las dimensiones de las obras serán de 45 x 45 centímetros o de 75 x 45 centímetros.
- d) **Número de obras:** Cada participante podrá enviar solo una obra inédita.
- e) Las obras no deben entregarse enmarcadas, pues las que ganen los tres primeros lugares se expondrán en marcos ya establecidos, que son propiedad del Consejo Universitario.
- f) Cada trabajo debe acompañarse de un sobre (colocado en el reverso de la obra), en el cual se indiquen los siguientes datos, escritos o impresos, de manera clara y legible:

- Nombre completo del autor o la autora.
- Número de cédula.
- Número de carné UCR.
- Número de teléfono celular.
- Correo electrónico.
- Título de la obra.
- Justificación de la propuesta, la cual debe tener una extensión entre 1500 y 2000 caracteres con espacios.
- Técnica utilizada.
- Dimensiones de la obra (en centímetros).
- Fecha de creación que deberá ser igual al año del concurso. No se aceptarán obras de años anteriores.

- g) Las obras deben ser elaboradas, exclusivamente, para concursar en este certamen y no deben venir firmadas. Las que resulten ganadoras serán firmadas posteriormente por sus autores o por sus autoras.

#### III- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras participantes deben entregarse en la recepción del Consejo Universitario o en la dirección de las sedes o recintos de la Universidad de Costa Rica durante la primera semana del segundo ciclo lectivo de cada año, de lunes a viernes, en horario de atención al público de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p. m.

No se aceptarán obras después del periodo establecido.

#### IV- PREMIOS

Se entregarán tres premios, el monto de los cuales será definido anualmente con base en la siguiente fórmula:

- a) **Primer lugar:** Valor del costo del crédito del año en el que se realice el certamen multiplicado por 24.
- b) **Segundo lugar:** 75 % del monto correspondiente al primer lugar.
- c) **Tercer lugar:** 50 % del monto correspondiente al primer lugar.

El premio al primer lugar será de adquisición, por lo tanto, la obra pasará a ser parte del patrimonio de la Universidad de Costa Rica.

La persona que, en efecto, surja ganadora del primer lugar podrá realizar una exposición individual, del tema de su elección, en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) en marzo del año siguiente al certamen, la cual se conservará en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Las obras ganadoras se expondrán en la Galería del Consejo Universitario (presencial y virtual) y serán conservadas en formato digital en el Repositorio Centroamericano de Patrimonio Cultural.

Para la entrega de los premios las personas ganadoras presentarán, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de que se les haya

comunicado la decisión del jurado, los siguientes documentos: copia de la cédula de identidad por ambos lados y certificación de la cuenta bancaria a su nombre donde se le depositará el dinero del premio.

Para efectos de reproducción de las obras ganadoras, la Universidad de Costa Rica podrá hacer uso de ellas con fines de divulgación, así como de promoción, y la persona artista cederá los derechos de autoría correspondientes.

#### V- JURADO

El jurado calificador estará integrado de la siguiente manera:

- a) La persona representante del Área de Artes y Letras del Consejo Universitario quien coordinará.
- b) Una de las representaciones estudiantiles ante el Consejo Universitario.
- c) Una persona docente de la Escuela de Artes Plásticas, nombrada por la Dirección de esta unidad académica.
- d) Una persona investigadora del Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte), nombrada por la Dirección de este instituto.
- e) Una persona docente de alguna de las sedes o recintos de la Universidad que sea afin al área de Artes, quien será nombrada por el coordinador o por la coordinadora de este jurado.

El jurado podrá declarar desierto el certamen, ya sea total o parcialmente, si considera que las obras presentadas no reúnen los requisitos. El fallo será inapelable.

El jurado se reunirá en el Consejo Universitario durante la segunda semana del segundo semestre para llevar a cabo la selección de las obras ganadoras.

#### VI- CONVOCATORIA AL CERTAMEN

La convocatoria al certamen se llevará a cabo al inicio del primer semestre de cada año, asimismo, deberá contar con una estrategia de difusión y comunicación que promueva una amplia participación estudiantil.

#### VII- EXHIBICIÓN

Las obras ganadoras del primero, segundo y tercer lugares serán exhibidas en la Galería del Consejo Universitario en septiembre del mismo año del concurso. A partir del mes de octubre y por el plazo de un año, la obra que ocupe el primer lugar será prestada a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que sea exhibida en el vestíbulo de esa dependencia. Una vez finalizado el plazo del préstamo, la obra deberá ser devuelta al Consejo Universitario en las mismas condiciones que se prestó.

#### VIII- PREMIACIÓN

La premiación se llevará a cabo en la sesión solemne del Consejo Universitario con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-1-2023 en torno a la modificación al artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, para consulta.

**Nota del editor:** La modificación al artículo 37 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado* se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 17-2023 del 20 de marzo de 2023.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.